



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref. EXPTE. EX-2023-80218656- -APN-ATSF#MT

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veinticuatro, siendo las 10:00 horas, comparecen ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe de la **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO** sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, en representación de la **ASOCIACION DE PRENSA SANTA FE** comparece el Sr. JIMENEZ PABLO DNI N° 20.598.664 en su carácter de Secretario General, ALEJANDRO BENITO DNI 23.405.147, MARIANO CASSANELLO, DNI 24.475.513 y BRITTOS ALEJANDRO LUIS, DNI N° 18.138.270. En representación del **DIARIO EL LITORAL S.R.L.** en carácter de apoderada, la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **CABLE Y DIARIO S.A.**, la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158, en carácter de apoderada. En representación de **AIRE DIGITAL S.A.** y de **AIRE S.R.L.** Dr. Francisco Ippólito, DNI 32.059.3311. Todos miembros paritarios en el marco del expte. de referencia. Se deja constancia que no han comparecido los representantes de **TELECOM SA, ONDA 9 SA, MULTIportal MEDIOS y RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL S.A. LT10**, pese a estar debidamente notificados.

Abierto el acto, en virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de los trabajadores de prensa del ámbito de competencia territorial de la APSF, según CCT 541/08 y CCT 184/75, se ha arribado al presente acuerdo que determina los incrementos para un **NUEVO TRAMO** del período paritario 2023/2024, respecto del mes de marzo 2024:

1.- El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos dentro de la jurisdicción de la APSF, primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe. Teniendo en consideración lo expuesto es que se acompaña al presente escalas salariales vigentes correspondientes a las ramas de prensa escrita en cualquier soporte y radial.

2.- Las partes acuerdan para este **TRAMO MARZO** un incremento salarial del 30% que se suma a los porcentajes establecidos en los **TRAMOS ANTERIORES** acordados (mayo-diciembre 2023/enero-febrero 2024) paritarios, lo que conforma 155% total de incremento sobre los salarios de abril 2023.

3.- El 30% de incremento acordado para el presente tramo se hará de forma no remunerativa, no acumulativa, sobre todos los ítems de convenio (básico, antigüedad y títulos), con base en las escalas conformadas que fueran fijadas en el acuerdo de cierre por la Cláusula de Revisión del período paritario mayo 2022/abril 2023, y en el caso de TV sobre los ítems de convenio (básico, antigüedad y títulos) vigentes al mes de abril 2023, también ajustados en la Cláusula de Revisión.

4.- Este incremento será transitoriamente no remunerativo y se incorporará indefectiblemente al salario básico de forma remunerativa en el mes de abril de 2024. Hasta tanto, las empresas podrán aclarar en el recibo de sueldo el monto del básico

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.V.S.S. - D.R. SANTA FE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.V.S.S. - D.R. SANTA FE

remunerativo más los porcentajes no remunerativos acordados, según se consigna en las escalas adjuntas como "básico remunerativo + no remunerativo", a fines informativos.

5.- Dada la fecha del presente acuerdo, las partes convienen en que el **RETROACTIVO** correspondiente al incremento del mes de **MARZO** se pagará con plazo hasta el 15 de **ABRIL**.

6.- Los incrementos acordados se calcularán sobre las escalas salariales del Anexo A para la prensa escrita, web y del Anexo B para radios, para el resto de las ramas de la actividad, se calcularán sobre los rubros convencionales vigentes al mes de abril de 2023 y actualizados según lo acordado en la Cláusula de Revisión. A tal fin se acompañan en Anexo las escalas referidas.

7.- Las partes establecen que pese al carácter no remunerativo transitorio que se le atribuye a los incrementos aquí acordados no se efectuarán sobre dichos importes ningún tipo de descuentos a excepción de la cuota sindical y obra social, no obstante lo cual se computarán para el cálculo de aguinaldos, francos y feriados, horas extras, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y mientras el incremento mantenga su carácter no remunerativo transitorio, las empresas lo liquidarán en el recibo de sueldo bajo el concepto "**APSF-Acuerdo Paritario TRAMO MARZO 2023/2024**".

9.- Para el caso de que alguno de los firmantes tuviere al momento de la firma del presente un acuerdo vigente o cuyo vencimiento se produzca dentro del plazo estipulado en el artículo 2º, se acuerda que la aplicación del presente se hará efectiva a partir del mes siguiente al vencimiento de aquél.

10.- El incremento aquí pactado absorberá hasta su concurrencia las mejoras voluntarias que las empresas hubieren otorgado a cuenta del presente y en tanto los mismos no se encuentren sujetos a contraprestación alguna.

11.- Las partes convienen en continuar las negociaciones paritarias con el fin de de terminar de cerrar el presente período paritario y lo mencionado en el art. 4.

12.- La representación de la Asociación de Prensa de Santa Fe manifiesta y reitera que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y la legislación vigente, se establece un aporte solidario gremial del básico de los trabajadores, por gestiones realizadas y concertación de acuerdos colectivos, con destino al financiamiento de actividades de acción social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva, y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos. El **APORTE SOLIDARIO** gremial tiene vigencia desde el 1º de **MAYO** de 2023 y, desde el presente mes de **MARZO** 2024, es de un 2% del sueldo total de los trabajadores **NO AFILIADOS** a la APSF. Al finalizar la discusión paritaria anual, el próximo 31 de **ABRIL** de 2024, caducará el aporte gremial referido.

13.- Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos en el precitado artículo, de la liquidación mensual de haberes del personal, y depositarlos dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

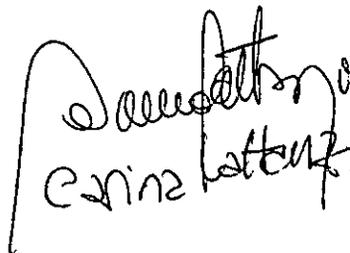
la cuenta de la Asociación de Prensa de Santa Fe, del Banco de Santa Fe N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la Entidad Sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.pagodeaportesapsf.org.ar.

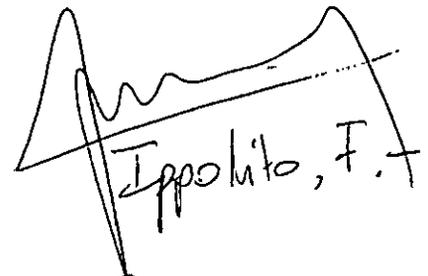
14.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa. No obstante, la representación empresaria asume el compromiso de dar cumplimiento al mismo en los plazos acordados.

Seguidamente, la parte Gremial SOLICITA: un plazo de 24 hs. a los efectos de poder realizar una presentación motivada en la ausencia de las empresas que forman parte de esta Negociación Paritaria, y que fueran debidamente notificadas de esta audiencia.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 11:45 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.


PABLO JIMÉNEZ


Sebastián Cruz


Ippolito, F.


MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.V.S.S. - D.R. SANTA FE


Alejandro Britos


Alejandro Benito


CASSANELLO MARIANO

ANEXO B

Categorías

Aspirante

Reportero

Cronista

Redactor-Lector

Jefe de Noticias

Secret. Redacción

ESCALA RADIAL CONFOR. ABRIL 2023

Escala D	Escala C	Escala B	Escala A
86.184	89.342	92.499	95.657
93.221	96.731	100.241	103.751
98.833	102.624	106.414	110.204
111.447	115.868	120.289	124.711
136.709	142.393	148.077	153.761
151.488	157.911	164.334	170.757

Título Universitario

Aspirante

Reportero

Cronista

Redactor / Lector

Jefe de Noticias

Secret. Redacción

Escala D	Escala C	Escala B	Escala A
5.171	5.360	5.550	5.739
5.593	5.804	6.014	6.225
5.930	6.157	6.385	6.612
6.687	6.952	7.217	7.483
8.203	8.544	8.885	9.226
9.089	9.475	9.860	10.245

Título Terciario

Aspirante

Reportero

Cronista

Redactor / Lector

Jefe de Noticias

Secret. Redacción

Escala D	Escala C	Escala B	Escala A
3.447	3.574	3.700	3.826
3.729	3.869	4.010	4.150
3.953	4.105	4.257	4.408
4.458	4.635	4.812	4.988
5.468	5.696	5.923	6.150
6.060	6.316	6.573	6.830

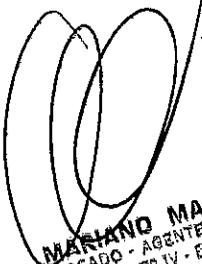
MARINO MACIEL
 ABOGADO - AGENTE FISCAL
 Mat. Pº 585 - Tº TV - Expte. 7264
 Mat. Fed. Tº 401 - Pº 542
 M.T.E.yS.S. - D.R. SANTA FE

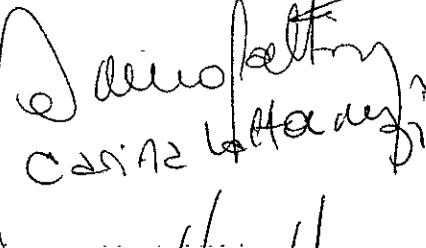
Antigüedad

	Escala D	Escala C	Escala B	Escala A
Aspirante	1.724	1.787	1.850	1.913
Reportero	1.864	1.935	2.005	2.075
Cronista	1.977	2.052	2.128	2.204
Redactor / Lector	2.229	2.317	2.406	2.494
Jefe de Noticias	2.734	2.848	2.962	3.075
Secret. Redacción	3.030	3.158	3.287	3.415

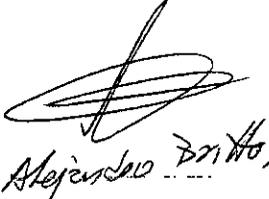
Criterios geográficos para el cumplimiento de las escalas

- Escala A** Para medios y empresas ubicadas en poblaciones de MÁS de 65.000 habit.
- Escala B** Para medios y empresas ubicadas en poblaciones de HASTA 65.000 habit.
- Escala C** Para medios y empresas ubicadas en poblaciones de HASTA 15.000 habit.
- Escala D** Para medios y empresas ubicadas en poblaciones de HASTA 10.000 habit.


MARIANO MACIEL
 ABOGADO - AGENTE FISCAL
 Mat. No 885 - To IV - Expte. 726*
 Mat. Fed. To 401 - Po 542
 M.T.E.V.S. - D.R. SANTA FE

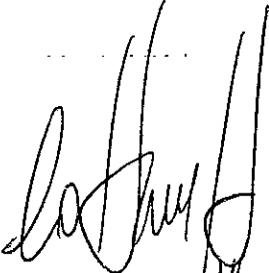

 CAROL W. HARRIS


 Ippolita


 Alejandro Britos


 FABIO SIMONETTI


 Alejandro Britos


 CASIANO TAMIANO

	a) Chofer
	b) Operador de Máquinas de Mediana Complejidad
5	Personal Especializado
6	Jefe de Secc. de Servicio, Encargado o Capataz
7	Capataz General
8	Intendente

Escalafón	Secciones técnicas
1	Auxiliar
2	Auxiliar Primero
3	Auxiliar Calificado/Técnico Electrónico
4	Auxiliar Especializado
5	Encargado o Segundo Jefe de Sección y/o Turno
6	Jefe de Sección y/o Turno
7	Encargado General, Supervisor Técnico o Jefe de Departamento

120.186	113.318
125.561	118.374
136.475	128.642
152.522	143.740
105.631	99.622
110.297	104.014
115.093	108.526
120.188	113.319
125.561	118.374
136.473	128.642
152.522	143.740
ABRIL 2023	ABRIL 2023
1.131	1.067
7.675	7.235
6.127	5.776

Antigüedad: 1% s/salario Cronista por año trabajado
Asignación Titulo Universitario:
Asignación Titulo Terciario:

Carina Latorre
Oppolito

MARIANO MACIEL
 ABOGADO - AGENTE FISCAL
 Mat. Pº 585 - Tº IV - Expte. 7264
 Mat. Fed. Tº 401 - Pº 542
 M.T.E.V.S.S - D.R. SANTA FE

ASLW JIMENEZ

Alejandro Britos

Alejandro Rando

la familia
CARRANDELO MARIANO

f) Empleados de la Sección Cuentas Corrientes	
6	Subjefe de Sección a) Cajero/a
7	Jefe de Sección a) Relaciones Públicas b) Capataz de Taller de Impresión
8	Jefe de Departamento a) Jefe de Taller de Impresión
9	Jefe de Personal - Subcontador
10	Contador - Subadministrador o Subgerente
11	Administrador o Gerente

Escalafón	Expedición. Circulación. Distribución
1	Tareas generales
2	Ayudante y/o Peón General de Expedición
3	Auxiliar u Operario de Expedición
4	Auxiliar Primero u Operario Primero
5	Auxiliar Especializado o Principal, Chofer
6	Auxiliar Calificado
7	Subencargado, Supervisor Primero, Subcapataz
8	Encargado Capataz, Jefe de Sección o Mayordomo
9	Supervisor General
10	Capataz Gral., Encargado Gral. o Jefe de Expedición

Escalafón	Intendencia y Servicios Generales
1	Personal de Limpieza
2	Peón de Intendencia o Servicios Generales
3	Auxiliar de Intendencia u Ordenanza a) Motociclista, Mensajero, Albañil, Pintor, Jardinero, Carpintero
4	Auxiliar u Operador Calificado de Intendencia

	126.594	119.347
	136.475	128.642
	152.521	143.739
	183.280	172.680
	201.166	189.509
	244.292	230.093
	96.270	90.813
	105.631	99.621
	108.425	102.251
	112.187	105.790
	115.093	108.524
	118.110	111.364
	124.462	117.339
	136.473	128.640
	152.522	143.740
	168.522	158.794
	96.270	90.813
	105.632	99.622
	108.434	102.259
	114.104	107.594

MARTIANO MARCHEL
 AGENTE FISCAL
 Mat. No. 385 - T. IV - Expte. 7264
 Mat. Fed. T. 401 - P. 572
 M.T.E.S.S. - D.P. SANTA FE

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

MARIANO MACIEL
 ABOGADO - AGENTE FISCAL
 Matr. Fº 595 - Tº IV - Expte. 7264
 Matr. Fed. Tº 401 - Fº 542
 M.T.E.V.S.S. - D.R. SANTA FE

ANEXO A

Medios Gráficos

Escalafón	Gráfica. Redacción
1	Aspirante
2	Reportero
3	Mecanógrafo
4	Corrector Ortográfico
5	Archivero
6	Traductor
7	Cablero
8	Reportero Gráfico
9	Cronista
10	Laboratorista
11	Letrista
12	Ilustrador - Dibujante - Caricaturista-Retratista
13	Cronista Especializado / Calificado
14	Corrector de Estilo
15	Guionista de Historietas - Dibujante de Historietas
16	Diagramador
17	Redactor
18	Corresponsal: Según Categoría y Calificación de la índole que prestare. Ej: corresponsal redactor:
19	Corresponsal Ocasional: Según Categoría y Calificación de la índole que prestare. (hasta 3 días por semana) por pieza. Ej: corresponsal Ocasional redactor:

ABRIL 2023 ESCALA A	ABRIL 2023 ESCALA B
BÁSICOS	BÁSICOS
96.271	90.814
105.631	99.622
106.553	100.489
109.403	103.176
110.911	104.592
110.297	104.014
111.219	104.880
113.109	106.657
113.109	106.657
116.723	110.059
118.110	111.363
118.110	111.363
121.193	114.264
125.561	118.374
126.595	119.348
128.830	121.449
129.902	122.439
129.902	122.440
6.583	6.193

20	Reportero Gráfico Laboratorista / Calificado
21	Infografista
22	Redactor Calificado / Especializado
23	Encargado o Jefe de Sección (A) <i>a) Jefe de Dibujantes - Jefe de Diagramadores</i> <i>Jefe de Fotografía - Jefe de Correctores</i>
24	Editorialista
25	Prosec. Redacción o Jefe de Noticias
26	Secretario Redacción
27	Sec. Gral. de Redacción
28	Jefe de Redacción y Subdirector
29	Director

Escalafón	Administración
1	Cadete
2	Ayudante
3	Administrativo <i>c) Dactilógrafo</i> <i>d) Receptor de Avisos</i> <i>e) Facturador de Avisos</i> <i>f) Auxiliar de Tesorería</i> <i>g) Promotor, Productor, Corredor Publicitario o de Suscripciones</i>
4	Telefonista <i>a) Recepcionista</i>
5	Administrativo Especializado - Auxiliar Primero <i>a) Secretario/a</i> <i>b) Cobrador y/o Gestor de Cobranzas</i> <i>c) Operador de Sistemas de Contabilidad</i> <i>d) Creativo de Publicidad</i> <i>e) Liquidador de Sueldos y Jornales</i>

129.902	122.440
136.154	128.341
139.784	131.756
152.521	143.739
168.521	158.795
183.279	172.680
201.168	189.510
221.513	208.654
244.295	230.086
96.270	90.813
105.632	99.622
112.209	105.811
116.781	110.114
119.181	112.370

MARILYN MARCEL
 ABOGADO - AGENTE FISCAL
 Matr. P.R. 385 - TP. IV - Expte. 7264
 Matr. P.R. 401 - P.R. 542
 M.T.E.M.S. - D.R. SANTA FE

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]